



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1897.—Núm. 37

Lunes 15 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Joaquín Sánchez López, fugado del penal de Granada el dos del corriente, es natural de Velez Málaga, de 25 años, soltero, jornalero, estatura 1,700 milímetros pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno; y de Manuel Flórez y Sixto Estanga Von, fugados de la cárcel de Granada el 7 del actual, el primero natural de Sevilla, de 26 años, soltero, pelo negro, ojos melados, cara larga, color pálido, barba poblada, estatura alta; el segundo natural de Puente la Reina, (Navarra), de 28 años, casado, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, color moreno, barba poblada, estatura alta, cuyos individuos caso de ser habidos les pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 13 de Febrero de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 241).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena

en el puerto de Navia, cuyo presupuesto de contrata es de 116.831'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—
El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena en el puerto de Navia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de una dársena en la ría de Navia, cuyo presupuesto de contrata es de 116.831,24 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de un mes á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años á contar del principio de los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replan-

teo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 31, art. 1.^o del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á aprorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 58.415 pesetas y 62 céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos. Estos quedan sujetos al impuesto del 1 por 100.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley de Presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

10.^a El contratista solo tendrá derecho al abono de 25.000 pesetas en el actual ejercicio.

Madrid 15 de Diciembre de 1896.
—El Director general, E. Ordóñez.
(R. al núm. 243).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	1.250-2	Cangas de Tineo.	Rústica.	6	D. Benemerito Llano.	25 25
	»	Idem.	»	7	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	8	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	9	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	13	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	14	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	15	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	16	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	17	El mismo.	25 25
	»	Idem.	»	18	El mismo.	25 25
»	4.546	Llanes.	»	4	Joaquín Vázquez.	51 25
	»	Idem.	»	6	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	7	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	13	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	14	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	15	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	16	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	17	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	18	El mismo.	51 25
	»	Idem.	»	19	El mismo.	51 25
»	221-12	Salas.	»	8	Manuel de la Grana.	87 50
	»	Idem.	»	9	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	10	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	13	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	14	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	15	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	16	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	17	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	18	El mismo.	87 50
	»	Idem.	»	19	El mismo.	87 50
»	8.246	Pravia.	»	2	Bartolomé Castrillón.	11 25
	»	Idem.	»	3	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	4	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	5	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	6	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	7	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	8	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	10	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	13	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	14	El mismo.	11 25
»	8.181-13	»	»	15	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	16	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	17	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	18	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	2	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	3	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	4	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	5	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	6	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	7	El mismo.	11 25
»	8.388	»	»	8	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	9	El mismo.	11 25
	»	Idem.	»	13	El mismo.	39 13
	»	Idem.	»	14	El mismo.	39 12
	»	Idem.	»	15	El mismo.	39 13
	»	Idem.	»	16	El mismo.	39 12
	»	Idem.	»	17	El mismo.	39 13
	»	Idem.	»	18	El mismo.	39 12
	»	Idem.	»	2	El mismo.	70
	»	Idem.	»	3	El mismo.	70
»	8.398	»	»	4	El mismo.	70
	»	Idem.	»	5	El mismo.	70
	»	Idem.	»	6	El mismo.	70
	»	Idem.	»	7	El mismo.	70
	»	Idem.	»	8	El mismo.	70
	»	Idem.	»	13	El mismo.	70
	»	Idem.	»	14	El mismo.	70
	»	Idem.	»	15	El mismo.	70
	»	Idem.	»	16	El mismo.	70
	»	Idem.	»	17	El mismo.	70
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	70
	»	Idem.	»	2	El mismo.	78 75
	»	Idem.	»	3	El mismo.	78 75
	»	Idem.	»	4	El mismo.	78 75
	»	Idem.	»	5	El mismo.	78 75
	»	Idem.	»	6	El mismo.	78 25
	»	Idem.	»	7	El mismo.	78 75
	»	Idem.	»	8	El mismo.	78 75

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	8.398	Pravia.	Rústica.	10	D. Bartolomé Castrillón.	78 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	78 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	78 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	78 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	78 75
»	8.413	Idem.	»	17	El mismo.	78 75
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	151 25
»	8.183-7	Idem.	»	17	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	10

Oviedo 13 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

El día 4 del actual, regresando de la feria de San Blás, en Proaza, según participó el Alcalde de barrio de Trubia, se le extravió una novilla á Juan Alvarez García, de la misma vecindad, teniendo aquella las señas siguientes:

Edad 13 meses, melona, redonda de cuerpo, maniviera de la uña de la mano izquierda; su valor aproximado de 60 á 65 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que retenga en su poder el referido animal se sirva entregarle á su dueño previo pago de los alimentos y daños que hubiere causado.

Oviedo 11 de Febrero de 1897.—José Longoria.

(R. al núm. 229).

Alcaldía de Valdés

Ignorándose el paradero de los mozos Trinidad Lorenzo Fernández y Pérez, hijo de Alejandro y Josefa, natural de Pontigón.

Julián Burgos y Nicolás, de José y Valentina, de Muñás.

Inocentez Suárez y Río, de Francisco y Ramona, de Luarca.

Filemón Rua y Colmenero, de José y Carmen, de Busto.

Federico Infesta y Villar, de Jacinto y Cándida, de id.

José Alvarez, de Maximina, de Bastiello.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento de este dicho concejo

para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó representantes legales de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita á comparecer el día 14 del corriente en estas Consistoriales al acto del sorteo, y al de la clasificación y declaración de soldados en el mismo local el siete del próximo Marzo, por sí ó legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia, de que este edicto se inserta ó hace las veces de la citación prevenida por los artículos 47 y 78 de la ley de 21 de Octubre de 1896, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Luarca Febrero 3 de 1897.—El Alcalde, Manuel Peláez.

(R. al núm. 176).

Alcaldía de Parres

Anuncio

Debiendo hacerse el apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución urbana, rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1897-98, se avisa á los contribuyentes, vecinos y forasteros que deseen hacer alguna alteración lo verifiquen desde el día 10 del actual hasta el 15 del próximo mes de Marzo, pasada esta fecha no serán oídas.

Arriendas Febrero 6 de 1897.—El Alcalde, Tomás C. Llano.

(R. al núm. 224).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Madrid

Edicto

Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber: que á este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, ha correspondido por repartimiento el expediente promovido por Doña Severa Antonia Alvarez y Alvarez Laviña, sobre que se la declare heredera ab-intestato de su hermano de doble vínculo D. Francisco Alvarez y Alvarez Laviña. Y de conformidad con el precepto del artículo novecientos ochenta y cuatro en relación con el novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Avilés, é insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, la muerte intestada del D. Francisco Alvarez y Alvarez Laviña, hijo de D. Manuel y de D.ª Micaela, difuntos, natural de Trasona, partido judicial de Avilés, Oviedo, de sesenta y seis años de edad, viudo de D.ª Manuela Llacuri y Torre, del comercio y vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el diez y siete de Octubre del año último, sin dejar descendientes, ni herederos forzosos ó con derecho á la herencia ni disposición testamentaria de ninguna especie; y se llama á los que se crean con dere-

cho á la herencia del expresado señor á fin de que el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, haciéndose constar que como ya se indica al principio, reclama la herencia del finado su hermana carnal D.ª Severa Antonia Alvarez y Alvarez Laviña.

Dado en Madrid á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, expido la presente copia, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Visto Bueno.—El señor Juez, Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

(R. al núm 86).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 693 de un empeño hecho en el Monte de Piedad, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo en las oficinas del mismo, advirtiéndose que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.